

CG-IEEBCS-0018-OCTUBRE-2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA EL AJUSTE DE LAS FECHAS DE PERIODO DE REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y DE INICIO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES 2015, CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2014-2015

ANTECEDENTES

1. A partir del Proceso Estatal Electoral 1998 - 1999 el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, ha desarrollado un calendario de actividades en el que se precisan las acciones a realizarse durante el proceso local electoral de que se trate, así como sus responsables; dicho documento es la base para el control y seguimiento de todas y cada una de las etapas del mencionado proceso, organizadas por el Instituto.
2. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las reformas en materia político – electoral, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene entre sus finalidades el distribuir la competencia entre la Federación y las entidades federativas en lo que a la materia electoral se refiere.
4. En la fecha señalada en el antecedente anterior, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, de orden público y observancia general en el territorio nacional.
5. El día 28 de junio del año en curso, se aprobó por parte del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, la Ley Electoral, en la que se realizó la adecuación de las disposiciones en la materia, de conformidad con las nuevas reglas constitucional y legalmente previstas.

6. En el cumplimiento de una de sus facultades, con fecha 02 de septiembre de 2014, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en Sesión Extraordinaria y a través de los Encargados de Despacho de la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; Educación Cívica y Capacitación Electoral; Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral; Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral; y Administración y Finanzas, emitieron las observaciones que estimaron pertinentes, respecto a la presentación que se hiciera en dicha Sesión, del Calendario Integral del Proceso Electoral Local 2014-2015; lo anterior con base en lo dispuesto en el artículo 22, inciso j) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

7. El día 09 siguiente, en Sesión Extraordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva de Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, los funcionarios electorales señalados en el antecedente anterior, presentaron propuestas modificatorias al Calendario Integral del Proceso Electoral Local 2014 – 2015.

8. En sesión de fecha 7 de octubre de 2014, este Consejo General celebró sesión de Instalación, en la cual se dio inicio formal al proceso local electoral 2014-2015, por el cual se renovarían los Poderes Ejecutivo, Legislativo, así como Integrantes de Ayuntamientos del Estado.

9. El 13 de octubre de 2014, en Sesión Extraordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva de este Instituto, con base en lo dispuesto por el artículo 22, inciso j) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, se aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Local 2014 – 2015, para la consideración de este Consejo General.

CONSIDERANDOS

1. **Competencia.** Este Consejo General es competente para conocer y aprobar en su caso, el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, fracción XXIV; 25, fracción XV y 103 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción V, Apartado C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales.

3. Que el primer párrafo de la fracción IV de artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como los artículos 7, primer párrafo y 8 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, disponen que la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un Organismo Público Local en Materia Electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia, así como responsable de los procedimientos de referéndum y el plebiscito. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

4. Que el artículo 2 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur dispone que la misma reglamenta las normas de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur en materia electoral; así como las disposiciones establecidas en el artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. Que el artículo 4 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, señala que la aplicación de las normas en ella contenidas, corresponde a Instituto Nacional Electoral, al Instituto Estatal Electoral y al Tribunal Estatal Electoral.

6. Que el artículo 8 del ordenamiento en mención señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político – electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

7. Que el artículo 11, fracción II de la Ley Electoral del Estado establece que la presidencia, la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, la Contraloría General y las Direcciones que determina la Ley, son órganos ejecutivos del Instituto Estatal Electoral.

8. Que el artículo 18, fracción XXIV de la referida Ley señala que el Consejo General tiene entre sus atribuciones el dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que establece dicho ordenamiento legal.

9. Que el artículo 22, inciso j) de la Ley Electoral establece que la Junta Estatal Ejecutiva tiene entre sus atribuciones el aprobar el calendario del proceso electoral, para ser puestos a consideración del Consejo General.

10. Que de conformidad con el artículo 25, fracción XV de la Ley Electoral del Estado, corresponde al Secretario Ejecutivo del Instituto, entre otras atribuciones, la de preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios, así como de elecciones extraordinarias, que se sujetará a la Convocatoria respectiva;

11. Que el artículo 77, párrafos primero y segundo de la Ley Electoral dispone que el proceso electoral ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Gobernador del Estado. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Estatal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Asimismo, dispone que el proceso electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Gobernador electo.

12. Que el artículo citado en el numeral anterior, en su párrafo tercero señala que la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones locales ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.

13. Que para efectos de la elección 2014 – 2015, de acuerdo con el Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por única ocasión, los Procesos Electorales Federales Ordinarios y Locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio de 2015, iniciaron la primer semana del mes de octubre.

14. Que el artículo 102, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur establece que en el año de la elección en que se renueven los Poderes Ejecutivo y Legislativo e integrantes de los Ayuntamientos del Estado, **los candidatos serán registrados entre el 22 al 29 de marzo.**

15. Que la Ley Electoral del Estado señala en su artículo 121, párrafo primero, en relación con el artículo 36, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, que **las campañas electorales** para Gobernador del Estado, diputados e integrantes de Ayuntamiento del Estado, en el año que corresponda, **tendrán una duración de sesenta días.**

16. Que dicho precepto, en su párrafo tercero dispone que **las campañas electorales** de los partidos políticos se **iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de aprobación de registro de candidaturas** para la elección respectiva, **debiendo concluir tres días antes** de celebrarse la jornada electoral.

17. Que el artículo 213 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur señala que **dentro de los tres días siguientes a aquel en que venzan los plazos**, los Consejo General y los Consejos Municipales y Distritales, deberán celebrar la **sesión de registro de candidaturas**, en los términos del mismo ordenamiento.

18. Que el artículo 103 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur dispone que el Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos de registro de candidatos, a fin de garantizar que la duración de las campañas electorales se ciña a lo establecido en el artículo 251 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. Que de acuerdo a lo señalado en el considerando 15 del presente Acuerdo, se advierte que por disposición constitucional y legal, las campañas electorales — cuando se elijan los tres niveles de gobierno—, deberán tener una duración máxima de 60 días.

20. Es así que de estar a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 121 de la Ley Electoral del Estado, en caso de que las campañas electorales dieran inicio a partir del día siguiente al de la sesión de aprobación de registro de candidaturas, aún agotando el término de 3 días siguientes al vencimiento de plazo de registro de candidatos, dicha etapa del proceso electoral duraría **63 días**, en

contraposición a las disposiciones constitucionales y legales atinentes, como se ejemplifica en las siguientes tablas:

MARZO 2015						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22 Registro de candidatos	23 Registro de candidatos	24 Registro de candidatos	25 Registro de candidatos	26 Registro de candidatos	27 Registro de candidatos	28 Registro de candidatos
29 Último día para registro de candidatos	30 Día 1 para Sesión de Registro de Candidaturas	31 Día 2 para Sesión de Registro de Candidaturas				

ABRIL 2015						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
			1 Día 3 y último para Sesión de Registro de Candidaturas	2 DÍA 1 DE CAMPAÑAS	3 DÍA 2 DE CAMPAÑAS	4 DÍA 3 DE CAMPAÑAS
5 DÍA 4 DE CAMPAÑAS	6 DÍA 5 DE CAMPAÑAS	7 DÍA 6 DE CAMPAÑAS	8 DÍA 7 DE CAMPAÑAS	9 DÍA 8 DE CAMPAÑAS	10 DÍA 9 DE CAMPAÑAS	11 DÍA 10 DE CAMPAÑAS
12 DÍA 11 DE CAMPAÑAS	13 DÍA 12 DE CAMPAÑAS	14 DÍA 13 DE CAMPAÑAS	15 DÍA 14 DE CAMPAÑAS	16 DÍA 15 DE CAMPAÑAS	17 DÍA 16 DE CAMPAÑAS	18 DÍA 17 DE CAMPAÑAS
19 DÍA 18 DE CAMPAÑAS	20 DÍA 19 DE CAMPAÑAS	21 DÍA 20 DE CAMPAÑAS	22 DÍA 21 DE CAMPAÑAS	23 DÍA 22 DE CAMPAÑAS	24 DÍA 23 DE CAMPAÑAS	25 DÍA 24 DE CAMPAÑAS
26	27	28	29	30		

ABRIL 2015						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
DÍA 25 DE CAMPAÑAS	DÍA 26 DE CAMPAÑAS	DÍA 27 DE CAMPAÑAS	DÍA 28 DE CAMPAÑAS	DÍA 29 DE CAMPAÑAS		

MAYO 2015						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
					1 DÍA 30 DE CAMPAÑAS	2 DÍA 31 DE CAMPAÑAS
3 DÍA 32 DE CAMPAÑAS	4 DÍA 33 DE CAMPAÑAS	5 DÍA 34 DE CAMPAÑAS	6 DÍA 35 DE CAMPAÑAS	7 DÍA 36 DE CAMPAÑAS	8 DÍA 37 DE CAMPAÑAS	9 DÍA 38 DE CAMPAÑAS
10 DÍA 39 DE CAMPAÑAS	11 DÍA 40 DE CAMPAÑAS	12 DÍA 41 DE CAMPAÑAS	13 DÍA 42 DE CAMPAÑAS	14 DÍA 43 DE CAMPAÑAS	15 DÍA 44 DE CAMPAÑAS	16 DÍA 45 DE CAMPAÑAS
17 DÍA 46 DE CAMPAÑAS	18 DÍA 47 DE CAMPAÑAS	19 DÍA 48 DE CAMPAÑAS	20 DÍA 49 DE CAMPAÑAS	21 DÍA 50 DE CAMPAÑAS	22 DÍA 51 DE CAMPAÑAS	23 DÍA 52 DE CAMPAÑAS
24 DÍA 53 DE CAMPAÑAS	25 DÍA 54 DE CAMPAÑAS	26 DÍA 55 DE CAMPAÑAS	27 DÍA 56 DE CAMPAÑAS	28 DÍA 57 DE CAMPAÑAS	29 DÍA 58 DE CAMPAÑAS	30 DÍA 59 DE CAMPAÑAS
31 DÍA 60 DE CAMPAÑAS						

JUNIO 2015						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
	1 DÍA 61 DE CAMPAÑAS	2 DÍA 62 DE CAMPAÑAS	3 DÍA 63 Y ÚLTIMO PARA CAMPAÑAS (3 DÍAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL)	4	5	6
7 JORNADA	8	9	10	11	12	13

JUNIO 2015						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
ELECTORAL						
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

21. Como se advierte de las consideraciones de hecho y de derecho señalados en el numeral anterior, de iniciar la etapa de campañas electorales correspondientes al Proceso Local Electoral 2014 – 2015, en los términos de los artículos 102, fracción I; 121, párrafos primero y tercero y 213 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, se estaría contraviniendo lo señalado por la Constitución Política del Estado de Baja California Sur en su artículo 36, fracción I, párrafo tercero en relación con el artículo 121, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, al durar 63 días la campaña electoral 2015. En virtud de lo anterior, mediante el presente Acuerdo se propone:

- a) Ampliar el periodo de registro de candidatos del día 22 de marzo al 01 de abril de 2015;
- b) Llevar a cabo la Sesión de registro de candidaturas al tercer día de que finalice el periodo de registro de candidatos, esto es, el 04 de abril de 2015; y
- c) Ajustar la fecha de inicio de las campañas electorales para el Proceso Estatal Electoral 2014 – 2015, a efecto de que tengan lugar a partir de las 00:00 horas del 05 de abril de 2015 y hasta las 23:59 horas del 03 de junio de ese mismo año, agendándolo de tal forma en el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2014 – 2015, como se esquematiza enseguida:

MARZO 2015						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
1	2	3	4	5	6	7

MARZO 2015						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22 Registro de candidatos	23 Registro de candidatos	24 Registro de candidatos	25 Registro de candidatos	26 Registro de candidatos	27 Registro de candidatos	28 Registro de candidatos
29 Registro de candidatos	30 Registro de candidatos	31 Registro de candidatos				

ABRIL 2015						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
			1 ÚLTIMO DÍA DE REGISTRO DE CANDIDATOS	2	3	4 Tercer día posterior al Registro de Candidaturas Sesión de registro
5 DÍA 1 DE CAMPAÑAS	6 DÍA 2 DE CAMPAÑAS	7 DÍA 3 DE CAMPAÑAS	8 DÍA 4 DE CAMPAÑAS	9 DÍA 5 DE CAMPAÑAS	10 DÍA 6 DE CAMPAÑAS	11 DÍA 7 DE CAMPAÑAS
12 DÍA 8 DE CAMPAÑAS	13 DÍA 9 DE CAMPAÑAS	14 DÍA 10 DE CAMPAÑAS	15 DÍA 11 DE CAMPAÑAS	16 DÍA 12 DE CAMPAÑAS	17 DÍA 13 DE CAMPAÑAS	18 DÍA 14 DE CAMPAÑAS
19 DÍA 15 DE CAMPAÑAS	20 DÍA 16 DE CAMPAÑAS	21 DÍA 17 DE CAMPAÑAS	22 DÍA 18 DE CAMPAÑAS	23 DÍA 19 DE CAMPAÑAS	24 DÍA 20 DE CAMPAÑAS	25 DÍA 21 DE CAMPAÑAS
26 DÍA 22 DE CAMPAÑAS	27 DÍA 23 DE CAMPAÑAS	28 DÍA 24 DE CAMPAÑAS	29 DÍA 25 DE CAMPAÑAS	30 DÍA 26 DE CAMPAÑAS		

MAYO 2015						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
					1 DÍA 27 DE CAMPAÑAS	2 DÍA 28 DE CAMPAÑAS
3 DÍA 29 DE CAMPAÑAS	4 DÍA 30 DE CAMPAÑAS	5 DÍA 31 DE CAMPAÑAS	6 DÍA 32 DE CAMPAÑAS	7 DÍA 33 DE CAMPAÑAS	8 DÍA 34 DE CAMPAÑAS	9 DÍA 35 DE CAMPAÑAS
10 DÍA 36 DE CAMPAÑAS	11 DÍA 37 DE CAMPAÑAS	12 DÍA 38 DE CAMPAÑAS	13 DÍA 39 DE CAMPAÑAS	14 DÍA 40 DE CAMPAÑAS	15 DÍA 41 DE CAMPAÑAS	16 DÍA 42 DE CAMPAÑAS
17 DÍA 43 DE CAMPAÑAS	18 DÍA 44 DE CAMPAÑAS	19 DÍA 45 DE CAMPAÑAS	20 DÍA 46 DE CAMPAÑAS	21 DÍA 47 DE CAMPAÑAS	22 DÍA 48 DE CAMPAÑAS	23 DÍA 49 DE CAMPAÑAS
24 DÍA 50 DE CAMPAÑAS	25 DÍA 51 DE CAMPAÑAS	26 DÍA 52 DE CAMPAÑAS	27 DÍA 53 DE CAMPAÑAS	28 DÍA 54 DE CAMPAÑAS	29 DÍA 55 DE CAMPAÑAS	30 DÍA 56 DE CAMPAÑAS
31 DÍA 57 DE CAMPAÑAS						

JUNIO 2015						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
	1 DÍA 58 DE CAMPAÑAS	2 DÍA 59 DE CAMPAÑAS	3 DÍA 60 DE CAMPAÑAS (3 DÍAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL)	4 NO SE PODRÁ HACER CAMPAÑA	5 NO SE PODRÁ HACER CAMPAÑA	6 NO SE PODRÁ HACER CAMPAÑA
7 JORNADA ELECTORAL	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

22. Que una vez destacado lo anterior, es de señalarse que el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2014 – 2015 es una herramienta de planeación,

coordinación, seguimiento y control, que apoya las actividades del Proceso Electoral que ha iniciado; en el mismo se establece la temporalidad en que se realizan las actividades y definen sus etapas, relaciones institucionales, así como la coordinación de los trabajos para contar con un seguimiento eficaz para el logro de los objetivos institucionales.

23. En el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2014 – 2015 se establecen de manera puntual las actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral, los órganos o áreas responsables, el fundamento legal, fechas de inicio y término de la actividad respectiva, así como la unidad de medida (acuerdo, informe, acta de sesión).

24. Que el Calendario Integral una vez que concluya el Proceso Electoral coadyuvará a la evaluación de la actuación del Instituto. Con tal evaluación, se deberán establecer las propuestas de mejoras y comenzar la planeación del siguiente Proceso Local Electoral.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, fracción V, Apartado C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, fracciones I, párrafo tercero y IV, párrafo primero de la particular del Estado; Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2; 4; 7; 8; 11, fracción II; 18 fracción XXIV; 22, inciso j); 25, fracción XV; 77 y 103 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, este Consejo General emite el presente

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el ajuste de las fechas de periodo de registro de candidatos a los distintos cargos de elección popular; de Sesión de registro de candidaturas y de inicio de las campañas electorales correspondientes al Proceso Estatal Electoral 2014 – 2015, en los términos vertidos en el considerando 21 del presente documento.

Segundo.- Se aprueba el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2014 – 2015, mismo que forma parte integrante de este Acuerdo.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo y el Calendario integral del Proceso Local Electoral 2014 – 2015 en estrados, así como en el portal institucional del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, www.ieebcs.org.mx

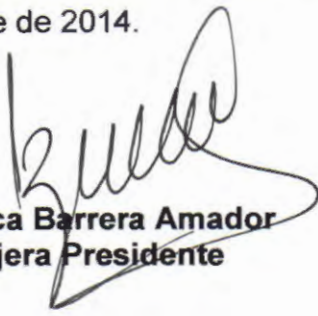
Cuarto.- Una vez aprobado el presente documento, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Quinto.- Una vez que resulte procedente de acuerdo a la temporalidad de cada etapa cuyo ajuste se aprueba en el presente Acuerdo, publíquese con la anticipación debida, en al menos dos medios de mayor circulación en el Estado.


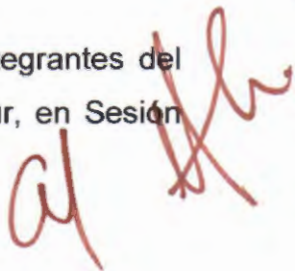
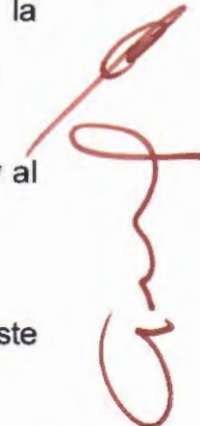

Sexto.- Notifíquese el presente a los partidos políticos nacionales acreditados y al partido político estatal registrado ante este órgano electoral.

Séptimo.- El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

El presente Acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2014.



Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente





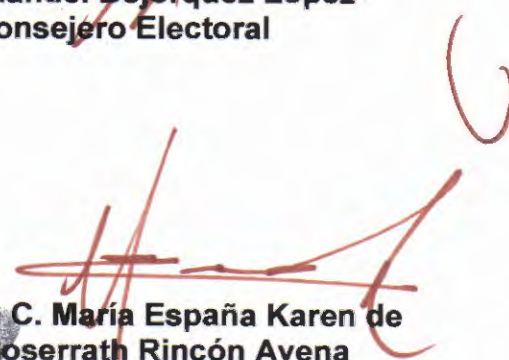
Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz
Consejera Electoral



Lic. Manuel Bojorquez Lopez
Consejero Electoral



Lic. Jesús Alberto Muñoz Galaviz
Consejero Electoral



M. en C. María España Karen de Moserrath Rincón Avena
Consejera Electoral




INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR



Lic. Carmen Silerio Rutiaga
Consejera Electoral



Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante
Consejera Electoral



Lic. Raúl Magallón Calderón
Secretario Ejecutivo

*La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueba el ajuste de las fechas de periodo de registro de candidatos a los distintos cargos de elección popular y de inicio de las campañas electorales 2015, con base en lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, y por el que se aprueba el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2014-2015.